

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



MISIÓN: "La Facultad de Ciencias de la Salud es una institución que forma profesionales en el área de la salud con alto nivel de calidad, íntegros, comprometidos e innovadores para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas".

TEMBIAPORÁ: "Mbo'eharusu Tembikuaa Tekoresâimegua ha'e peteí mbo'esyryo ojapóva mba'apokuaahára teko resâimegua ndaijojaháivajejapo porâme,

marangatu, ñe'ême'êva ha ombopyahúva ikatupyryve hagua tapichakuérarekove".

Hoja 1

DECANATO RESOLUCIÓN Nº 021/2024

Coronel Oviedo, 29 de mayo de 2024

VISTO: El Memorándum D.A.F/U.O.C Nº 012/2024 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio del cual solicita la Resolución de adjudicación del llamado correspondiente a la "Adquisición de Reloj Marcador Biométrico" para la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Caaguazú.

CONSIDERANDO: El análisis realizado por el Comité Evaluador, en el cual han considerado las condiciones legales, técnicas y financieras en relación a los precios ofertados, calidad y utilidad en base a las documentaciones exigidas y presentadas en tiempo y forma por los oferentes.

Que el Comité Evaluador; recomienda la adjudicación por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipulada en la Carta de Invitación con calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, conforme al art. 55 de la Ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas" en concordancia con la misma Ley, el comité dictamina, que el presente llamado de Licitación de Menor Cuantía N° 01/2024 con ID 441.404 para la "Adquisición de Reloj Marcador Biométrico" sea adjudicada a la siguiente empresa que se ajustó a las condiciones técnicas y legales conforme a las manifestaciones siguientes:

Franci Emprendimientos, representado por el Sr. Francisco Sabino Rotela López, RUC.787.858-3 por la suma de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) para la provisión de 2 (dos) Reloj Marcador Biométrico, correspondiente al ítem 1.

Que, la Ley 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas" dispone el su **Art. 55.- Adjudicación.** Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, conforme a la Ley 3.385/07, que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, en su **Art. 39, Son atribuciones y deberes del Decano inc. g**) "administrar los fondos de la de la Facultad, de acuerdo con las leyes administración universitaria";

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Proj. Mg. Rosa Noemi Espinola Martinez

DECAMA

iencias de la Salud - ITAC

Facilitat de CUSTÓN e Seudminos titución reconocida, líder y vanguardista a nivel nacional e internacional manteniendo la calidad basada en la academia, la investigación científica y la responsabilidad social".

TECHAKUAA: "Ha'e peteĩ mbo'esyryo kuaapyre, akāguasu ha tenondepegua ñane retāme ha tetā ambuépe, oñangareko iporā porāve hagua pe mba'e, mba'e jeporeka ha tekoveaty rehegua".

Ruta VIII Dr. Blas Garay Km. 138 Teléf. (595-21) 3386345 E-Mail: facultad@fcs.unca.edu.py Coronel Oviedo – Paraguay



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



MISIÓN: "La Facultad de Ciencias de la Salud es una institución que forma profesionales en el área de la salud con alto nivel de calidad, integros, comprometidos e innovadores para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas".

TEMBIAPORĂ: "Mbo' eharusu Tembikuaa Tekoresâimegua ha'e peteî mbo' esyryo ojapóva mba' apokuaahára teko resâimegua ndaijojaháivajejapo porâme, marangatu, ñe' ême' êva ha ombopyahúva ikatupyryve hagua tapichakuérarekove".

Hoja 2

DECANATO RESOLUCIÓN Nº 021/2024

Artículo 2º COMUNICAR a la DNCP, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido

Abg. Sandra Ramona Cardozo Secretaria General



Prof. Mg. Rosa Noemi\Espinola Martinez
Decana